



MAT: Ratifica Contrato a Honorarios por Programa

N° 3556 /P-2026

LAS CONDES, 25 SEP 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que facultan a los municipios para desarrollar funciones vinculadas al bienestar comunitario y la ejecución de programas sociales.
2. La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21/01/2026, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y la Municipalidad de Las Condes, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1.ª N.º 1940, de fecha 08 de junio de 2026, que aprueba Convenio para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral.
5. El Informe N°75 del Departamento de Gestión de Talleres, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la autorización de la contratación de personal a honorarios que se indica, visado por la Administradora Municipal con fecha 26 de agosto de 2026.
6. El Informe de Imputación N°5086, de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por Departamento de Finanzas, de la Municipalidad de Las Condes.
7. La Declaración de Don DAVID MARTINEZ LEVICAN, que autoriza a la Municipalidad de las Condes para acceder mensualmente a la consulta en línea al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimento (RNDPA) de fecha 26 de agosto de 2026.
8. El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos de Don DAVID MARTINEZ LEVICAN, de fecha 26 de agosto de 2026, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
9. El Artículo N°52 de la Ley 19.880, de fecha 29 de mayo de 2003, Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
10. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 06 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de Las Condes, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.
11. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014, de la Municipalidad de Las Condes, que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal.
12. El Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de Las Condes, que designa el cargo de Administradora Municipal.
13. El Decreto Alcaldicio N°3291/P2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, de la Municipalidad de Las Condes, que ascendió a doña María Teresa Ruiz Gajardo al cargo de Secretaria Municipal.
14. El Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de fecha 07 de julio de 2026, de la Municipalidad de Las Condes, que establece el orden de subrogancia de los cargos de Alcaldesa, Administradora Municipal y Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 21.796, de Presupuestos del sector público para el año 2026, dispone recursos para que FOSIS los pueda ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. Además, señala que el FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios, otras entidades públicas o privadas y organismos del Gobierno Central, para la implementación de los programas. En lo pertinente, las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo con el articulado de la ley.
2. Que el Programa de Acompañamiento Familiar Integral considera, dentro de los actores necesarios para su implementación, a los Apoyos Familiares Integrales, en adelante Apoyos Familiares, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento psicosocial y sociolaboral especializado a los/as usuarios/as o familias.
3. Que, Se requiere contar con personal para brindar Apoyo familiar para el Programa Familia del Ministerio Desarrollo Social y Familia.

DECRETO

- 1.- **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** suscrito con fecha 29 de agosto de 2026, entre la Municipalidad de Las Condes y Don DAVID MARTINEZ LEVICAN, cédula de identidad N° [REDACTED] con cargo al Programa **"Familias"**.

NOMBRE	RUT	PRESTACIÓN DE SERVICIO	FECHA DE CONTRATO	VIGENCIA	RENTA BRUTA TOTAL PERÍODO	INF. IMP.
DAVID MARTINEZ LEVICAN	[REDACTED]	APOYO FAMILIAR INTEGRAL	29 de agosto de 2026	01 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026	\$5.292.000	N°5086/2026

- 2.- El gasto se imputará a **ADMINISTRACIÓN DE FONDO**, cuenta extrapresupuestaria 114.05.01.016, **"PROGRAMA FAMILIAS"**, aplicación de Fondos de Administración.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL


DISTRIBUCIÓN
Dirección de Control
Depto. de Finanzas
DEPTO. DE GESTIÓN DE TALLERES
Depto. de PROGRAMAS SOCIALES
Oficina de Partes
Interesado (a)



CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a **29 de agosto de 2026**, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Administradora Municipal, doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, [REDACTED], cedula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad"; y don **DAVID MARTÍNEZ LEVICAN**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

Por el presente instrumento, doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, en la calidad que comparece y en representación de la Municipalidad de Las Condes, contrata a don **DAVID MARTÍNEZ LEVICAN**, para que realice la labor de "**APOYO FAMILIAR INTEGRAL**", con cargo al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de enero de 2026, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Municipalidad de Las Condes, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna durante el año 2026, cuenta presupuestaria **N°114.05.01.016 - Programa Familias**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO

Por la ejecución de la prestación de servicio a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don **DAVID MARTÍNEZ LEVICAN**, serán de una renta bruta total de **\$5.292.000 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS)**, cifra que se encuentra afecta a la deducción del 15,25% por concepto de Impuesto a la Renta, suma que se pagará según los montos mensuales que se indican en la tabla y dentro de los 15 días del mes siguiente, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas y contra entrega de Informe de Actividades Mensual, que acredite el avance y cumplimiento de su labor, aprobada y certificada por el Jefe del **DEPTO. PROGRAMAS SOCIALES** y la Directora de Desarrollo Comunitario, unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, acreditando de esta forma el cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Renta Bruta
SEPTIEMBRE	1.323.000
OCTUBRE	1.323.000
NOVIEMBRE	1.323.000
DICIEMBRE	1.323.000
MONTO TOTAL	\$ 5.292.000

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que los honorarios mensuales se pagarán en la medida que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, ponga a disposición de la Municipalidad fondos necesarios durante el presente año, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito.

TERCERO

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don **DAVID MARTÍNEZ LEVICAN**, cédula de identidad N° [REDACTED] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

CUARTO

Don **DAVID MARTÍNEZ LEVICAN**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República. Igualmente, por el presente contrato a honorarios vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

QUINTO

Para el cumplimiento del presente contrato, don **DAVID MARTÍNEZ LEVICAN** se compromete a:

- a) Implementar el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, en el domicilio, los barrios y localidades, donde habitan las familias, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales y familiares.
- b) Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.
- c) Las tareas deben ser desarrolladas procurando adaptarse a los horarios disponibles de las familias para la realización de las actividades señaladas en la Metodología; contando con un horario flexible el cual incluye los sábados si las tareas lo requieren.
- d) Las labores se realizarán en terreno y las dependencias se encontrarán en el Centro Comunitario Padre Hurtado, ubicado en Paul Harris N°1000, Las Condes.
- e) Realizar el registro de la información emanada de la intervención en los sistemas de registro provistos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familias.
- f) Mantener una conducta proba durante el desarrollo de sus funciones.
- g) Entregar un informe mensual al Jefe de **DEPTO. DE PROGRAMAS SOCIALES**, con el detalle de los servicios realizados de conformidad a lo establecido en la letra d. del Título XI. del Anexo N°1, del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral.

SEXTO

La Municipalidad de Las Condes, otorgará las facilidades necesarias a don **DAVID MARTÍNEZ LEVICAN**, para asistir a los programas de capacitación, reuniones de seguimiento y evaluación del Programa, que realice FOSIS, MDSF o por otros actores relacionados.

SÉPTIMO

El **DEPTO. DE PROGRAMAS SOCIALES**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato. Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don **DAVID MARTÍNEZ LEVICAN**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don **DAVID MARTÍNEZ LEVICAN**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o sus funciones de forma adecuada.

Cabe señalar que las funciones de Apoyo Familiar se llevarán a cabo en terreno, en el domicilio de las familias, en los barrios y localidades donde vivan las familias a su cargo. En casos excepcionales el MDSF podrá autorizar que una intervención pueda realizarse en forma mixta (remota y presencial), situación que será informada por el nivel central del Programa.

OCTAVO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **01 de septiembre de 2026** y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2026**, por un total máximo de 44 horas semanales. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término a este contrato por los siguientes motivos:

1. Renuncia voluntaria: Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo/a Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Encargado/a Regional del FOSIS.
2. Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades: El contratado deberá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político-partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada.

3. Término por evaluación deficiente de desempeño: El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N°19.949, la Ley N°20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del Ejecutor. En virtud de ello, aquellos Apoyos Familiares que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de la notificación, sin poder pasar el siguiente año calendario.

Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Apoyo Familiar en al menos 2 ocasiones, quedando registro en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo, independiente de sus notas de evaluación de desempeño.

4. Término por infracción al Principio de Probidad: El contratado deberá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Apoyo Familiar ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N°235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.949.

NOVENO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa de Acompañamiento Familiar Integral.

DÉCIMO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Las Condes, y uno en poder del prestador de los servicios.

Se deja constancia que el presente contrato deberá ser aprobado y/o ratificado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

La personería de doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal y el Decreto Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.



NAJEL IRENE KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



DAVID MARTÍNEZ LEVICAN
R.U.T. N° [REDACTED]